

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: DIVISORIO DE KARLA ISABEL BALLESTEROS CONTRA AURA MAGALLY BERNAL BALLESTEROS Y OTROS No.2022-0062

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:


Indíquese de manera clara y concreta, si los bienes objeto de la presente acción divisoria es susceptible de división de conformidad con lo dispuesto en el art.407 del C.G.P.

Alléguese certificación de la Alcaldía Municipal de Anapoima (Oficina Secretaria de Planeación Municipal), en la cual se indique si los predios objeto de la, presente acción es divisible o no Art.84 del C.G.

Para los fines previstos en el numeral 4 del Art.26 del C.G.P., alléguese el avalúo catastral, de los bienes objeto de la presente acción (recientes).

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior se le notificó en Estado.

027 fecha 22 FEB 2022

Se notifica